



Municipalidad de
Pueblo Libre

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

Secretario General
Palacio Municipal 2° Piso - Av. General Vivanco N° 859 - Pueblo Libre
Teléfono 2618080 anexos 1017 - 1015

CENTRAL TELEFONICA
N° 2023880

II. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombres/Razón Social		Documento de Identidad (DNI/LM/CE/RUC/Otros)	
DOMICILIO			
Av./Calle/Jr./Psje.	N°/Dpto./Int.	Urb./AA.HH.	Distrito
Provincia	Departamento	Correo Electrónico	Teléfono/Fax

III. INFORMACIÓN SOLICITADA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN

.....

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con "X")

Copia simple	()	Diskette	()	Correo Electrónico	()
CD	()	Otros	()		

VI. OBSERVACIONES

.....

.....

.....

VII. REPRESENTANTE LEGAL (Para personas Jurídicas y Naturales que actúen por poder)

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad (DNI/LM/CE/Otros)

Nota: En caso de actuar a través de Representante Legal, se deberá acompañar copia simple del Documento que acredite la representación.

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA

Constancia de Recepción



Municipalidad de Pueblo Libre

ACORDADO EN LA
CABECERA

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27806 APROBADO POR
DECRETO SUPREMO N°043-2003-PCM**

Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2003

Artículo 1°.- Alcance de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

(...)

Artículo 7°.- Legitimación y requerimiento inmotivado.

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Artículo 10°.- Información de acceso público.

Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como a las actas de las reuniones oficiales.

Artículo 13°.- Denegatoria de acceso.

(...)

La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga que contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

(...)

IMPORTANTE

1. Conforme al TUPA vigente el trámite del Procedimiento de Acceso a la Información es GRATUITO.
2. De conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. El solicitante deberá acercarse a la Entidad y cancelar este monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción correspondiente y pueda poner a su disposición la información dentro del plazo establecido por la Ley.

(...)

Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada.